RCPG-SO-001-Nro.001-2018

EL CONSEJO CENTRAL DE POSTGRADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, determina: "el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)".

(...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas;

Que, el artículo 18 de la Ley ibídem, dispone: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:

e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 46 de la LOES, dispone que para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley;

Que, el artículo 128 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Cursos Académicos.- Todos los cursos académicos de carácter universitario o politécnico destinados a conferir certificados, que fueren organizados por instituciones extranjeras, deberán ser aprobados por el Consejo de Educación Superior. Estos cursos contarán con el auspicio y validación académica de una universidad o escuela politécnica del país";

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Universidad, considera como parte de la estructura institucional al Centro de Estudios de Postgrado;

Que, el artículo 23 del Estatuto, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Consejo de Postgrado:

"**2.-** Aprobar las políticas y directrices generales de los estudios y cursos de postgrado";
"**3.** Aprobar el plan anual de labores y actividades del Centro de Postgrado y su presupuesto";

"**5.** Conocer y pronunciarse sobre el informe anual de actividades que presente el/la directora/a del Centro de Postgrado";
"**6.** Aprobar la suscripción de convenios de cooperación académica e intercambio de profesores/as, investigadores/as y alumnos/as de cuarto nivel con otras universidades o politécnicas del país y del exterior";

Que, mediante oficio No. 398-VRA-IFF-2017 de 9 de noviembre de 2017, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica y Presidenta del Consejo Académico de la Universidad, informa que: "El Consejo Académico en sesión ordinaria No.011 del miércoles 8 de noviembre de 2017, conoció los oficios No.332, 333 y 334 de 6 de noviembre de 2017, enviado por el Dr. Andrés Venereo Bravo, Director del Departamento de Relaciones Internaciones, mediante los cuales solicita el aval académico para la suscripción de Convenios Específicos para la Formación Doctoral en Ciencias Sociales: Mención Gerencia y Formación Doctoral en Ciencias Económicas con la Universidad de Zulia; y, Formación Doctoral en Ciencias de la Información con la Universidad de la Habana, respectivamente. El Consejo Académico con resolución Nro. 163, RESOLVIÓ: "Comunicar al señor Rector, que de acuerdo al Art.23 numeral 6 del Estatuto de la Universidad, es competencia del Consejo de Postgrado, aprobar la suscripción de los Convenios Específicos para la Formación Doctoral en Ciencias Sociales: Mención Gerencia y Formación Doctoral en Ciencias Económicas con la Universidad de Zulia; y, Formación Doctoral en Ciencias de la Información con la Universidad de la Habana, verificándose que se cumple con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, en lo relacionado a Programas Doctorales de Universidades Acreditadas";

Que, a través de memorándum Nro. ULEAM-R-2017-5550-M, de 16 de noviembre de 2017, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, en atención a oficio No. 398-VRA-IFF-2017 suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Presidenta del Consejo Académico, solicita al Dr. José Arteaga Vera, Director (e) del Centro de Estudios de Postgrado, el trámite pertinente con el fin de continuar con este proceso;

Que, en el Orden del Día Nro. 001-2018 de la Sesión Ordinaria del Consejo Central de Postgrado, convocada para el jueves 7 de junio de 2018, consta en el cuarto punto de LECTURA DE COMUNICACIONES, como 4.3: "Oficio No. 398-VRA-IFF-2017 de fecha 9 de noviembre de 2017, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica y Presidenta del Consejo Académico de la Uleam, respecto de la resolución No. 163, con la que comunica al señor Rector que es el Consejo Central de Postgrado quien debe aprobar los convenios específicos para la formación doctoral"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE

Artículo 1.- Dar por conocido el oficio No. 398-VRA-IFF-2017 de 9 de noviembre de 2017, que contiene la Resolución Nro. 163, suscrita por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad y Presidenta del Consejo Académico.

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ Secretaría General Manta Ecuador

Artículo 2.- Aprobar la suscripción de Convenios Específicos para la Formación Doctoral en Ciencias Sociales: Mención Gerencia y Formación Doctoral en Ciencias Económicas con la Universidad de Zulia, República de Venezuela; y, de Formación Doctoral en Ciencias de la Información con la Universidad de la Habana, República de Cuba, en su orden; recomendando a la Procuraduría y Fiscalía de la Universidad, que previo a la suscripción de los respectivos convenios, deberá revisarse que los mismos no contravengan disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y reglamentos expedidos por el CES.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Sr. Rector de la Universidad de Zulia, Venezuela.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Sr. Rector de la Universidad de La Habana.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad y Presidente del Consejo de Postgrado.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los Miembros del Consejo de Postgrado.

SEXTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Director del Departamento de Relaciones y Cooperación Internacional.

SÉPTIMA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Procurador Fiscal de la Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los siete (7) días del mes de junio de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Central de Postgrado.

Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad
Presidente Consejo Central de Postgrado

Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario Consejo Central de Postgrado